

COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES

PROPUESTA DE CIRCULAR

Ante el aumento de agresiones físicas y psíquicas sufridas por mujeres a manos de Sus maridos o compañeros que en casos, no infrecuentes, terminan con resultado de muerte, y ante la constancia de que estas muertes, -en muchos casos- se podrían haber evitado si a la víctima se le hubiera dado la protección necesaria una vez que se hubiera tenido conocimiento a través de la denuncia.

Y ante el hecho innegable que la violencia familiar nos afecta a toda la sociedad, de forma directa o indirecta, al ser un cáncer que ataca a la unidad más básica que es la familia, creando seres violentos que reproducen la violencia tanto dentro como fuera de ellas. La Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres recomienda las siguientes medidas:

1. Que Cuando una mujer acuda a una Comisaría o Cuartel de la Guardia Civil a presentar una denuncia por malos tratos físicos, psíquicos, amenazas, lesiones, etc... contra su marido o compañero, se reciba la denuncia por personal especializado femenino, dándole el apoyo psicológico y la protección necesarios, dado que el parentesco y relación de pareja con el agresor actúa sobre la víctima como elemento muy inhibitor a la hora de narrar los hechos.
2. Recibida la denuncia, se entregará una copia de la misma para su posterior seguimiento, informando a la víctima de los pasos a seguir

y de sus derechos, así como de los centros de acogida asistenciales existentes que tratan de forma específica los malos tratos a mujeres.

3. Se tomará lo más inmediatamente posible declaración al agresor, haciendo un atestado con cuantas pruebas puedan esclarecer el hecho, fotografías de los hijos, recogida de declaraciones de testigos fiable, etc. para su posterior investigación y, comprobación.
4. En los casos que se presenten mujeres casadas solicitando protección frente a amenazas o coacciones que les impidan entrar sin riesgo a su domicilio, se les acompañará a éste sin necesidad de requerir orden judicial toda vez que indistintamente marido y mujer, al disfrutar de los mismos derechos pueden otorgar autorización para ingresar en su domicilio.
5. En los casos en que las mujeres denuncien amenazas de muerte y teman por su vida, se les facilitará toda la protección necesaria poniendo en conocimiento de inmediato al Juzgado de Guardia la existencia de la denuncia por amenaza, para que se tomen las medidas necesarias y urgentes al respecto, así como al Juzgado de Instancia para la tramitación urgente de las Medidas Provisionales.

Madrid, 10 de noviembre de 1997